



Ilustre Municipalidad de Petorca.  
Administración Municipal.

DECRETO ALCALDICIO EX N°. 1509,

**APRUEBA PRELIMINARMENTE LA ORDENANZA PARA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, CON SU CORRESPONDIENTE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIFUSIÓN.**

PETORCA, 10 OCT 2017

**VISTOS:**

1. Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 01 de diciembre de 2016 y Acta de Proclamación del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016.
1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. La Resolución 1.600 de Contraloría General de la República.
3. Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886 y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

1. Acuerdo N° 126, celebrado en la sesión ordinaria N° 25, de fecha 14 de agosto de 2017, del Honorable Concejo Municipal.
2. Acuerdo N° 148, celebrado en la sesión ordinaria N° 29, de fecha 11 de septiembre de 2017, del Honorable Concejo Municipal.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBA** preliminarmente la Ordenanza para autorización de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, con su correspondiente proceso de participación ciudadana y difusión, según el siguiente texto:

**Ordenanza para Autorización de Transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo.**

**Artículo 1:** En conformidad a lo dispuesto en el inciso 10° del artículo 192 bis de la Ley N° 18.290, la presente Ordenanza tiene por objeto regular las autorizaciones que deberá otorgar el municipio, para transportar basura, desechos y escombros o residuos de cualquier tipo que se genere dentro de la comuna; así como la obligación de portarla en vehículos en caso que corresponda.

**Artículo 2: Definiciones:**

**Basura:** aquellas materias generadas en las actividades de producción y consumo que no han alcanzado un valor económico en el contexto en el que son producidas.

**Residuo:** Materia inservible que resulta de la descomposición o destrucción de una cosa.

**Desechos:** Aquellos materiales, sustancias, objetos, cosas, entre otros, que se necesita eliminar por no tener utilidad.

**Escombros:** Conjunto de desechos resultantes del derrumbe de una obra de albañilería o en construcción, como también los resultantes de la actividad de una mina o cantera.

**Artículo 3: Transporte y Vertido:** Toda persona natural o jurídica podrá realizar el transporte, traslado de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo con los vehículos apropiados, en las condiciones de higiene y seguridad y con las autorizaciones preceptuadas en la legislación vigente.



Asimismo, cada vehículo, motorizado o no motorizado, de tracción manual o tracción animal utilizada deberá estar en posesión de la Autorización Municipal para transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo correspondiente para el transporte al servicio público o privado que afecte al territorio de la comuna de Petorca como punto de origen de generación.

Sin perjuicio de lo anterior para el caso de traslado de residuos hacia Puntos Limpios de Petorca o Centros de Reciclaje, en pequeñas cantidades, que sean reutilizables tales como: envases plásticos PET, Tetra Pack, Papeles y Cartones, vidrios, latas de aluminio y chatarras, no se exigirá la Autorización Municipal para Transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo.

**Artículo 4: Escombros:** Toda obra de construcción, modificación, edificación, demolición, por trabajos a ejecutar en bienes nacionales de uso público o en propiedades privadas por concepto de urbanización, etc., que genere escombros, deberá informar por escrito a la Dirección de Obras Municipales el volumen estimado de los mismos. Una vez que se requiera el transporte, traslado de los escombros, deberá solicitar la Autorización Municipal para Transportar, trasladar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo.

El lugar de vertido será propuesto por el solicitante de la Autorización Municipal para transportar y trasladar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, siempre y cuando el vertedero o relleno sanitario esté legalmente autorizado. Si el solicitante no cumple este requisito, la Dirección de Obras Municipales podrá evaluar el lugar de acopio en conjunto con la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y propondrá a libre elección del solicitante el lugar o los lugares de vertido y obligatoriedad de utilización.

En el evento que el titular de un domicilio, establecimiento u obra en construcción no entregue al momento de despachar un camión la respectiva Autorización Municipal para transportar, trasladar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo a pesar de ser exigida ésta por el conductor, éste podrá denunciar el hecho de inmediato al Municipio y abstenerse de transportar la carga para evitar las sanciones que impone la legislación vigente y la presente ordenanza.

El transporte y retiro de escombros a granel, en contenedores o sacos, se realizará cubriendo la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo y que éstos se caigan durante su transporte. Se exceptuarán de esta exigencia, los camiones recolectores de basuras y/o escombros o desechos, que presten este servicio en virtud de algún contrato suscrito con la municipalidad, en tanto se trate de la recolección habitual de desechos y en el trayecto que recorra, dentro de la comuna de Petorca.

**Artículo 5: Autorización Municipal:** La Autorización Municipal para transportar, trasladar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo será otorgada a personas naturales o jurídicas quienes para obtenerla deberán informar lo siguiente:

- 1) Identificación de la persona natural o jurídica (Cédula Nacional de Identidad, N° de Pasaporte, Rol Único Tributario, Nombre, Razón Social, Representante Legal).
- 2) Giro, código de actividad económica establecidos por el Servicio de Impuestos Internos, en los casos que corresponda.
- 3) Autorizaciones, certificados, resoluciones de la autoridad competente para desarrollar actividades económicas relacionadas con el transporte de basura, desechos o residuos, en los casos que corresponda.
- 4) Modo y medio(s) de transporte utilizado, indicando PPU, marca, modelo y capacidad de carga.
- 5) Lugar de disposición final utilizado legalmente autorizado (relleno sanitario o un vertedero).
- 6) Metros cúbicos estimados a transportar y su frecuencia.
- 7) Naturaleza y composición de la carga.

Para el caso de personas naturales o jurídicas que se dediquen con frecuencia al transporte, traslado de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo podrán obtener una Autorización Municipal para transportar, trasladar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo permanente con vigencia de 1 año.

Las autorizaciones municipales de transporte, traslado que incluya carga de basura, desechos, o residuos de cualquier tipo deberán contar con el visto bueno de la **Dirección de Medio Ambiente,**

**Aseo y Ornato.**



**a) Procedimiento para su concesión:**

La solicitud de la Autorización Municipal para el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, de quien encargue o realice, mediante vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal deberá realizar los siguientes pasos para su obtención:

- 1) Descargar y/o completar el formulario dispuesto en el sitio web municipal [www.municipalidadpetorca.cl](http://www.municipalidadpetorca.cl) o en el mesón de la Dirección de Obras Municipales.
- 2) Cuando corresponda deberá adjuntar los certificados, documentos, resoluciones y/o autorizaciones respectivas de otras instituciones o servicios, por ejemplo, en materias medioambientales.
- 3) Deberá enviar adjuntos los antecedentes del punto 1) y 2) presentarlos en el mesón de la Dirección de Obras Municipales, o en caso de estar disponible, adjuntarlos por el sistema en línea desde la página web municipal [www.municipalidadpetorca.cl](http://www.municipalidadpetorca.cl).
- 4) Para las solicitudes enviadas por correo electrónico o por el formulario en línea, se recibirá como comprobante de ingreso de la solicitud un correo electrónico indicando el ingreso de la solicitud. Para los casos de entrega de solicitudes en mesón de la Dirección de Obras se entregará una copia de la solicitud con timbre y fecha del ingreso de la solicitud.
- 5) En el plazo máximo de cinco días hábiles, recibirá por correo electrónico la aceptación, observaciones o rechazo de la solicitud, la cual podrá ser retirada personalmente en el mesón de la Dirección de Obras Municipales y en el caso de estar disponible visualizarla en línea.

b) Obligación de portar la autorización en el vehículo en los casos que corresponda: Cada vehículo, motorizado o no motorizado, de tracción manual o tracción animal que transporte, traslade basuras, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo; tiene la obligación de portar la autorización señalada en el presente artículo.

**Artículo 6: Obligación del particular:** a) Tramitar la correspondiente Autorización Municipal para transportar, trasladar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo; b) Cada vez que se realice un transporte o traslado de escombros que provengan de actividades desarrolladas en la comuna de Petorca, y ya se cuente con la referida autorización, deberá comunicar por escrito a la Dirección de Obras:

1. Cuál será la cantidad de metros cúbicos de escombros que se trasladarán/depositarán.
2. Su naturaleza y composición.
3. El modo y los medios a emplear en el retiro.
4. El transporte de los mismos, y
5. Su lugar de destino.

**Artículo 7: Modalidad de Fiscalización:** Cualquier inspector municipal que sorprenda o detecte algún incumplimiento las conductas descritas en los artículos precedentes, podrá poner en conocimiento de este hecho al Juzgado de Policía Local, remitiendo los antecedentes respectivos, pudiendo acompañar fotografías, filmaciones u otros medios de prueba que acrediten el lugar, la patente del vehículo o el día en que sucedieron los hechos.

**Vehículos recolectores de residuos domiciliarios y de residuos sólidos inertes:**

Los vehículos de propiedad municipal o que posean contratos con la Municipalidad de Petorca utilizados para la recolección de residuos domiciliarios y de residuos sólidos inertes deberán contar con una autorización del Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que dé cuenta de la existencia de un contrato de disposición final en el cual indique que el destino último de los desechos será un relleno sanitario o un vertedero legalmente autorizado.

**Artículo 8: Sanciones:** El que encargue o realice, mediante vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público, será sancionado, conforme a lo establecido en los artículos 192 bis, 192 ter de la Ley N° 18.290, en la siguiente forma:

a) Con multa de 2 a 100 unidades tributarias mensuales a quien encargue el traslado o depósito, siempre que cualquiera de ellos se haya ejecutado. La misma sanción se aplicará al propietario del





vehículo motorizado con el cual se realice el transporte, traslado o depósito, salvo que acredite que el vehículo fue tomado sin su conocimiento o sin su autorización expresa o tácita.

b) Con multa de 2 a 50 unidades tributarias mensuales a quien realice el depósito o el traslado conduciendo vehículos motorizados. Adicionalmente, se sancionará con la suspensión de la licencia de conducir e inhabilidad para obtenerla hasta por dos años.

c) Con multa de 0,2 a 1 unidad tributaria mensual y el retiro del carretón y los aperos a quien conduzca un vehículo a tracción animal. El animal será entregado a quien conducía el vehículo.

d) Con la misma multa anterior y el retiro del vehículo a tracción manual a quien lo conduzca o a quien realice el traslado en vehículo no motorizado.

e) Con una multa de 20 a 150 unidades tributarias mensuales, si se encarga o realiza el transporte, traslado o depósito de desechos tóxicos, peligrosos o, infecciosos, en cualquier tipo de vehículo. Adicionalmente, será castigado con presidio menor en su grado medio y con la suspensión de la licencia de conducir e inhabilidad para obtenerla hasta por dos años.

f) Con multa de hasta 3 UTM al que efectúe el transporte, sin adoptar las medidas indicadas en el inciso cuarto del artículo cuarto.

**Reincidencia:** A los reincidentes de las conductas descritas anteriormente se les impondrá como mínimo el doble de la multa establecida como base para cada conducta.

Adicionalmente en los casos que corresponda, se suspenderá nuevamente la licencia de conducir, al menos, por un mínimo de seis meses y hasta dos años. Los vehículos y especies que se encuentren en las situaciones descritas serán retirados de circulación por Carabineros de Chile, poniéndolos a disposición del tribunal competente en los lugares contemplados por la municipalidad para tal efecto, aplicándose al infractor lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 156 de la Ley de Tránsito.

En el caso que proceda el retiro de circulación del vehículo, por sí o a través de terceros, que transite en la comuna de Petorca, que contenga como carga basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, la Municipalidad podrá por medio de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato descargar la carga y trasladarla hasta los rellenos sanitarios o vertederos autorizados. El infractor, sea este el propietario del vehículo, motorizado o no motorizado, de tracción manual, tracción animal, el que encargue o realice, deberá pagar la multa correspondiente y los costos asociados al traslado y disposición de la basura, desechos o residuos en que incurra la municipalidad. El vehículo que sea retirado de circulación en conformidad con el inciso precedente solo será devuelto al propietario contra entrega del comprobante de pago de las multas respectivas y de los costos asociados al traslado y disposición de la basura, desechos o residuos en que incurra la municipalidad de acuerdo a la ordenanza de Aseo y de Derechos Municipales vigentes. Para aquellos casos que los costos de traslado no se encuentren reflejados en la ordenanza de Aseo y Derechos Municipales vigentes, la municipalidad calculará los gastos conforme a los contratos vigentes, gastos reales incurridos y comprobantes de pago a terceros.

**Artículo 9: Acción Pública:** Cualquier persona que sorprenda o detecte las conductas descritas en los artículos precedentes, podrá poner en conocimiento de este hecho al municipio, Carabineros de Chile o a la autoridad sanitaria, quienes remitirán los antecedentes al Ministerio Público o a los tribunales competentes, según corresponda.

Las personas podrán acompañar fotografías, filmaciones u otros medios de prueba que acrediten el lugar, la patente del vehículo o el día en que sucedieron los hechos.

**Artículo 10:** La presente Ordenanza comenzará a regir a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que la apruebe.

#### **Disposición Transitoria Primera:**

Registro de Transportistas Escombros En el plazo de seis meses, a partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, todos los titulares de vehículos dedicados al transporte de tierras y escombros que tienen origen de carga en el territorio de la comuna de Petorca deberán haber obtenido la correspondiente autorización municipal permanente establecida en el artículo quinto.

## **2. Proceso de participación ciudadana y difusión.**



1.- Aprobación Preliminar por parte del Concejo publique en la página web de del Municipio, en redes sociales y además de publicar en un diario de circulación local, un aviso sobre la ordenanza.

2.- Entregar, dentro de un plazo máximo de 10 días siguientes a la aprobación preliminar, una copia de la ordenanza a los presidentes de las organizaciones comunitarias de nuestra comuna, solicitando, que en lo posible puedan citar a una reunión de sus respectivas asambleas, para que discutan la ordenanza, y puedan enviar sus comentarios.

3.- Habilitar un correo u otro medio, donde la gente pueda enviar todos los comentarios que tenga sobre la ordenanza, además de recibir los comentarios por escrito en la oficina de partes, todo esto dentro del plazo de publicación fijada en el punto N° 1. El correo para estos efectos sea ordenanzaambientalpetorca@gmail.com.

4.- Analizar los comentarios y/o observaciones a la ordenanza, y confeccionar texto definitivo para la aprobación del concejo y su posterior publicación en el Diario Oficial.

3. **La presente ordenanza** entrara en vigencia desde su publicación en la página web del Municipio, salvo el artículo 8° referido a las sanciones.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.**



Ariel Garrido Hernandez  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



Gustavo Valdenegro R. Billo  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal
  - Administración Municipal
  - Dirección Medio Ambiente.
- GVR/agh/gig.-**





# SESIÓN ORDINARIA 2017 ACUERDO

# Nº 148

PETORCA, 11 de septiembre de 2017.

**DE : SECRETARIO MUNICIPAL**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

En sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2017, según consta en el acta ordinaria Nº 29, el concejo municipal de la Comuna de Petorca, y en virtud del literal b del artículo 4º, literal d) del artículo 5º, literal l) del artículo 65º, todos de la Ley Nº 18.695, Organica Constitucional de Municipalidades, se modifica parcialmente el acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 126 de la sesión ordinaria Nº 25, de fecha 14 de agosto de 2017, en el sentido de que la ordenanza preliminarmente aprobada denominada Ordenanza para Autorización de Transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, comience su vigencia de forma inmediata desde su publicación en la pagina web del Municipio, salvo el artículo 8º referido a las sanciones.

Con el voto a favor del Sr. Alcalde y de los siguientes Concejales presentes:

SR. GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO - ALCALDE	APRUEBO
SR. HECTOR GUERRERO OLMOS	APRUEBO
SR. CLAUDIO ARENAS FLORES	APRUEBO
SR. RODRIGO CUEVAS VIVANCO	APRUEBO
SRA. MARIA MORELIA LEIVA VERA	APRUEBO
SR. ERICK CASTRO DIAZ	APRUEBO
SR. AUGUSTO CORREA CORREA	APRUEBO



**ARIEL GARRIDO HERNANDEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**  
**MUNICIPALIDAD DE PETORCA**

**DISTRIBUCIÓN**

-Administración  
-Archivo  
AGH/gsv



# SESIÓN ORDINARIA 2017 ACUERDO

# Nº 126

PETORCA, 14 de agosto 2017.

**DE : SECRETARIO MUNICIPAL**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

En sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2017, según consta en el acta ordinaria Nº 25, el concejo municipal de la Comuna de Petorca, y en virtud del literal b del artículo 4º, literal d) del artículo 5º, literal l) del artículo 65º, todos de la Ley Nº 18.695, Organica Constitucional de Municipalidades, se aprueba preliminarmente la siguiente ordenanza, con su correspondiente proceso de participación ciudadana y difusión.

## **Ordenanza para Autorización de Transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo.**

**Artículo 1:** En conformidad a lo dispuesto en el inciso 10º del artículo 192 bis de la Ley Nº 18.290, la presente Ordenanza tiene por objeto regular las autorizaciones que deberá otorgar el municipio, para transportar basura, desechos y escombros o residuos de cualquier tipo que se genere dentro de la comuna; así como la obligación de portarla en vehículos en caso que corresponda.

### **Artículo 2: Definiciones:**

**Basura:** aquellas materias generadas en las actividades de producción y consumo que no han alcanzado un valor económico en el contexto en el que son producidas.

**Residuo:** Materia inservible que resulta de la descomposición o destrucción de una cosa.

**Desechos:** Aquellos materiales, sustancias, objetos, cosas, entre otros, que se necesita eliminar por no tener utilidad.

**Escombros:** Conjunto de desechos resultantes del derrumbe de una obra de albañilería o en construcción, como también los resultantes de la actividad de una mina o cantera.

**Artículo 3: Transporte y Vertido:** Toda persona natural o jurídica podrá realizar el transporte, traslado de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo con los vehículos apropiados, en las condiciones de higiene y seguridad y con las autorizaciones preceptuadas en la legislación vigente.

Asimismo, cada vehículo, motorizado o no motorizado, de tracción manual o tracción animal utilizada deberá estar en posesión de la Autorización Municipal para transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo correspondiente para el transporte al servicio público o privado que afecte al territorio de la comuna de Petorca como punto de origen de generación.

Sin perjuicio de lo anterior para el caso de traslado de residuos hacia Puntos Limpios de Petorca o Centros de Reciclaje, en pequeñas cantidades, que sean reutilizables tales como: envases plásticos PET, Tetra Pack, Papeles y Cartones, vidrios, latas de aluminio y chatarras, no se exigirá la Autorización Municipal para Transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo.

**Artículo 4: Escombros:** Toda obra de construcción, modificación, edificación, demolición, por trabajos a ejecutar en bienes nacionales de uso público o en propiedades privadas por concepto de urbanización, etc., que genere escombros, deberá informar por escrito a la Dirección de Obras Municipales el volumen estimado de los mismos. Una vez que se requiera el transporte, traslado de los escombros, deberá solicitar la Autorización Municipal para Transportar, trasladar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo.

El lugar de vertido será propuesto por el solicitante de la Autorización Municipal para transportar y trasladar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, siempre y cuando el vertedero o relleno sanitario esté legalmente autorizado. Si el solicitante no cumple este requisito, la Dirección de





## SESIÓN ORDINARIA 2017 ACUERDO

# Nº 126

Obras Municipales podrá evaluar el lugar de acopio en conjunto con la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y propondrá a libre elección del solicitante el lugar o los lugares de vertido y obligatoriedad de utilización.

En el evento que el titular de un domicilio, establecimiento u obra en construcción no entregue al momento de despachar un camión la respectiva Autorización Municipal para transportar, trasladar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo a pesar de ser exigida ésta por el conductor, éste podrá denunciar el hecho de inmediato al Municipio y abstenerse de transportar la carga, para evitar las sanciones que impone la legislación vigente y la presente ordenanza.

El transporte y retiro de escombros a granel, en contenedores o sacos, se realizará cubriendo la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo y que éstos se caigan durante su transporte. Se exceptuarán de esta exigencia, los camiones recolectores de basuras y/o escombros o desechos, que presten este servicio en virtud de algún contrato suscrito con la municipalidad, en tanto se trate de la recolección habitual de desechos y en el trayecto que recorra, dentro de la comuna de Petorca.

**Artículo 5: Autorización Municipal:** La Autorización Municipal para transportar, trasladar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo será otorgada a personas naturales o jurídicas quienes para obtenerla deberán informar lo siguiente:

- 1) Identificación de la persona natural o jurídica (Cédula Nacional de Identidad, N° de Pasaporte, Rol Único Tributario, Nombre, Razón Social, Representante Legal).
- 2) Giro, código de actividad económica establecidos por el Servicio de Impuestos Internos, en los casos que corresponda.
- 3) Autorizaciones, certificados, resoluciones de la autoridad competente para desarrollar actividades económicas relacionadas con el transporte de basura, desechos o residuos, en los casos que corresponda.
- 4) Modo y medio(s) de transporte utilizado, indicando PPU, marca, modelo y capacidad de carga.
- 5) Lugar de disposición final utilizado legalmente autorizado (relleno sanitario o un vertedero).
- 6) Metros cúbicos estimados a transportar y su frecuencia.
- 7) Naturaleza y composición de la carga.

Para el caso de personas naturales o jurídicas que se dediquen con frecuencia al transporte, traslado de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo podrán obtener una Autorización Municipal para transportar, trasladar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo permanente con vigencia de 1 año.

Las autorizaciones municipales de transporte, traslado que incluya carga de basura, desechos, o residuos de cualquier tipo deberán contar con el visto bueno de la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**.

**a) Procedimiento para su concesión:**

La solicitud de la Autorización Municipal para el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, de quien encargue o realice, mediante vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal deberá realizar los siguientes pasos para su obtención:

- 1) Descargar y/o completar el formulario dispuesto en el sitio web municipal [www.municipalidadpetorca.cl](http://www.municipalidadpetorca.cl) o en el mesón de la Dirección de Obras Municipales.
- 2) Cuando corresponda deberá adjuntar los certificados, documentos, resoluciones y/o autorizaciones respectivas de otras instituciones o servicios, por ejemplo, en materias medioambientales.







## SESIÓN ORDINARIA 2017 ACUERDO

# Nº 126

3) Deberá enviar adjuntos los antecedentes del punto 1) y 2) presentarlos en el mesón de la Dirección de Obras Municipales, o en caso de estar disponible, adjuntarlos por el sistema en línea desde la página web municipal [www.municipalidadpetorca.cl](http://www.municipalidadpetorca.cl).

4) Para las solicitudes enviadas por correo electrónico o por el formulario en línea, se recibirá como comprobante de ingreso de la solicitud un correo electrónico indicando el ingreso de la solicitud. Para los casos de entrega de solicitudes en mesón de la Dirección de Obras se entregará una copia de la solicitud con timbre y fecha del ingreso de la solicitud.

5) En el plazo máximo de cinco días hábiles, recibirá por correo electrónico la aceptación, observaciones o rechazo de la solicitud, la cual podrá ser retirada personalmente en el mesón de la Dirección de Obras Municipales y en el caso de estar disponible visualizarla en línea.

b) Obligación de portar la autorización en el vehículo en los casos que corresponda: Cada vehículo, motorizado o no motorizado, de tracción manual o tracción animal que transporte, traslade basuras, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo; tiene la obligación de portar la autorización señalada en el presente artículo.

**Artículo 6: Obligación del particular:** a) Tramitar la correspondiente Autorización Municipal para transportar, trasladar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo; b) Cada vez que se realice un transporte o traslado de escombros que provengan de actividades desarrolladas en la comuna de Petorca, y ya se cuente con la referida autorización, deberá comunicar por escrito a la Dirección de Obras:

1. Cuál será la cantidad de metros cúbicos de escombros que se trasladarán/depositarán.
2. Su naturaleza y composición.
3. El modo y los medios a emplear en el retiro.
4. El transporte de los mismos, y
5. Su lugar de destino.

**Artículo 7: Modalidad de Fiscalización:** Cualquier inspector municipal que sorprenda o detecte algún incumplimiento las conductas descritas en los artículos precedentes, podrá poner en conocimiento de este hecho al Juzgado de Policía Local, remitiendo los antecedentes respectivos, pudiendo acompañar fotografías, filmaciones u otros medios de prueba que acrediten el lugar, la patente del vehículo o el día en que sucedieron los hechos.

### **Vehículos recolectores de residuos domiciliarios y de residuos sólidos inertes:**

Los vehículos de propiedad municipal o que posean contratos con la Municipalidad de Petorca utilizados para la recolección de residuos domiciliarios y de residuos sólidos inertes deberán contar con una autorización del Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que dé cuenta de la existencia de un contrato de disposición final en el cual indique que el destino último de los desechos será un relleno sanitario o un vertedero legalmente autorizado.

**Artículo 8: Sanciones:** El que encargue o realice, mediante vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público, será sancionado, conforme a lo establecido en los artículos 192 bis, 192 ter de la Ley Nº 18.290, en la siguiente forma:

a) Con multa de 2 a 100 unidades tributarias mensuales a quien encargue el traslado o depósito, siempre que cualquiera de ellos se haya ejecutado. La misma sanción se aplicará al propietario del vehículo motorizado con el cual se realice el transporte, traslado o depósito, salvo que acredite que el vehículo fue tomado sin su conocimiento o sin su autorización expresa o tácita.





## SESIÓN ORDINARIA 2017 ACUERDO

# Nº 126

- b) Con multa de 2 a 50 unidades tributarias mensuales a quien realice el depósito o el traslado conduciendo vehículos motorizados. Adicionalmente, se sancionará con la suspensión de la licencia de conducir e inhabilidad para obtenerla hasta por dos años.
- c) Con multa de 0,2 a 1 unidad tributaria mensual y el retiro del carretón y los aperos a quien conduzca un vehículo a tracción animal. El animal será entregado a quien conducía el vehículo.
- d) Con la misma multa anterior y el retiro del vehículo a tracción manual a quien lo conduzca o a quien realice el traslado en vehículo no motorizado.
- e) Con una multa de 20 a 150 unidades tributarias mensuales, si se encarga o realiza el transporte, traslado o depósito de desechos tóxicos, peligrosos o, infecciosos, en cualquier tipo de vehículo. Adicionalmente, será castigado con presidio menor en su grado medio y con la suspensión de la licencia de conducir e inhabilidad para obtenerla hasta por dos años.
- f) Con multa de hasta 3 UTM al que efectúe el transporte, sin adoptar las medidas indicadas en el inciso cuarto del artículo cuarto.

**Reincidencia:** A los reincidentes de las conductas descritas anteriormente se les impondrá como mínimo el doble de la multa establecida como base para cada conducta.

Adicionalmente en los casos que corresponda, se suspenderá nuevamente la licencia de conducir, al menos, por un mínimo de seis meses y hasta dos años. Los vehículos y especies que se encuentren en las situaciones descritas serán retirados de circulación por Carabineros de Chile, poniéndolos a disposición del tribunal competente en los lugares contemplados por la municipalidad para tal efecto, aplicándose al infractor lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 156 de la Ley de Tránsito.

En el caso que proceda el retiro de circulación del vehículo, por sí o a través de terceros, que transite en la comuna de Petorca, que contenga como carga basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, la Municipalidad podrá por medio de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato descargar la carga y trasladarla hasta los rellenos sanitarios o vertederos autorizados. El infractor, sea este el propietario del vehículo, motorizado o no motorizado, de tracción manual, tracción animal, el que encargue o realice, deberá pagar la multa correspondiente y los costos asociados al traslado y disposición de la basura, desechos o residuos en que incurra la municipalidad. El vehículo que sea retirado de circulación en conformidad con el inciso precedente solo será devuelto al propietario contra entrega del comprobante de pago de las multas respectivas y de los costos asociados al traslado y disposición de la basura, desechos o residuos en que incurra la municipalidad de acuerdo a la ordenanza de Aseo y de Derechos Municipales vigentes. Para aquellos casos que los costos de traslado no se encuentren reflejados en la ordenanza de Aseo y Derechos Municipales vigentes, la municipalidad calculará los gastos conforme a los contratos vigentes, gastos reales incurridos y comprobantes de pago a terceros.

**Artículo 9: Acción Pública:** Cualquier persona que sorprenda o detecte las conductas descritas en los artículos precedentes, podrá poner en conocimiento de este hecho al municipio, Carabineros de Chile o a la autoridad sanitaria, quienes remitirán los antecedentes al Ministerio Público o a los tribunales competentes, según corresponda.

Las personas podrán acompañar fotografías, filmaciones u otros medios de prueba que acrediten el lugar, la patente del vehículo o el día en que sucedieron los hechos.

**Artículo 10:** La presente Ordenanza comenzará a regir a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que la apruebe.

### **Disposición Transitoria Primera:**

Registro de Transportistas Escombros En el plazo de seis meses, a partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, todos los titulares de vehículos dedicados al transporte de tierras y



# SESIÓN ORDINARIA 2017 ACUERDO

# Nº 126

escombros que tienen origen de carga en el territorio de la comuna de Petorca deberán haber obtenido la correspondiente autorización municipal permanente establecida en el artículo quinto.

## Proceso de participación ciudadana v difusión.

- 1.- Aprobación Preliminar por parte del Concejo publique en la página web de del Municipio, en redes sociales y además de publicar en un diario de circulación local, un aviso sobre la ordenanza.
- 2.- Entregar, dentro de un plazo máximo de 10 días siguientes a la aprobación preliminar, una copia de la ordenanza a los presidentes de las organizaciones comunitarias de nuestra comuna, solicitando, que en lo posible puedan citar a una reunión de sus respectivas asambleas, para que discutan la ordenanza, y puedan enviar sus comentarios.
- 3.- Habilitar un correo u otro medio, donde la gente pueda enviar todos los comentarios que tenga sobre la ordenanza, además de recibir los comentarios por escrito en la oficina de partes, todo esto dentro del plazo de publicación fijada en el punto N° 1. El correo para estos efectos sea [ordenanzaambientalpetorca@gmail.com](mailto:ordenanzaambientalpetorca@gmail.com).
- 4.- Analizar los comentarios y/o observaciones a la ordenanza, y confeccionar texto definitivo para la aprobación del concejo y su posterior publicación en el Diario Oficial.

La presente ordenanza no entra en vigencia, hasta su publicación del texto definitivo en el Diario Oficial.

Con el voto a favor del Sr. Alcalde y de los siguientes Concejales presentes:

SR. GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO - ALCALDE	APRUEBO
SR. HECTOR GUERRERO OLMOS	APRUEBO
SR. CLAUDIO ARENAS FLORES	APRUEBO
SR. RODRIGO CUEVAS VIVANCO	APRUEBO
SRA. MARIA MORELIA LEIVA VERA	APRUEBO
SR. ERICK CASTRO DIAZ	APRUEBO
SR. AUGUSTO CORREA CORREA	APRUEBO



**ARIEL GARRIDO HERNANDEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA**

DISTRIBUCIÓN  
-Administración  
-Archivo  
AGH/gsv